

MUNICIPIO: ESPINOSA DE LOS MONTEROS. LOCALIDAD: ESPINOSA DE LOS MONTEROS.
 CODIGO DE CENTRO: 09002480
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'SANTA DECILIA'.
 DOMICILIO: PASEO CASTELLANA 10.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 14 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MELGAR DE FERNAMENTAL. LOCALIDAD: MELGAR DE FERNAMENTAL.
 CODIGO DE CENTRO: 09003630
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'DOMINGO VIEJO'.
 DOMICILIO: CTRA. LOGROÑO-VIGO, N.º.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 14 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MIRANDA DE EBRO. LOCALIDAD: MIRANDA DE EBRO.
 CODIGO DE CENTRO: 09003861
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'CERVANTES'.
 DOMICILIO: PLAZA CERVANTES S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 10 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MONASTERIO DE RODILLA. LOCALIDAD: MONASTERIO DE RODILLA.
 CODIGO DE CENTRO: 09004245
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'AQUILINO PUERTA'.
 DOMICILIO: MONASTERIO DE RODILLA.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: POZA DE LA SAL. LOCALIDAD: POZA DE LA SAL.
 CODIGO DE CENTRO: 09004828
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE'.
 DOMICILIO: CALVARIO S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -SUPRESIONES: 1 DIRECCION F.D.
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: PRADOLUENGO. LOCALIDAD: PRADOLUENGO.
 CODIGO DE CENTRO: 09004841
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'SAN ROQUE'.
 DOMICILIO: SAN ROQUE S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: ROYUELA DE RIO FRANCO. LOCALIDAD: ROYUELA DE RIO FRANCO.
 CODIGO DE CENTRO: 09005390
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: ROYUELA DE RIO FRANCO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.

MUNICIPIO: TARDAJOS. LOCALIDAD: TARDAJOS.
 CODIGO DE CENTRO: 09005785
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'PETRA LAFONT'.
 DOMICILIO: TARDAJOS (LAS ESCUELAS).
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 10 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VALLE DE VALDEBEZANA. LOCALIDAD: SONCIBO.
 CODIGO DE CENTRO: 09006552
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'PILAR HIDALGO'.
 DOMICILIO: ZONA RESIDENCIAL PILAR HIDALGO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -TRANSFORMACIONES: 1 MIX. E.G.B. SE TRANSFORMA EN 1 DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 4 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: VILLADIEGO. LOCALIDAD: VILLADIEGO.
 CODIGO DE CENTRO: 09006761
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'FRAY ENRIQUE FLOREZ'.
 DOMICILIO: BUENOS AIRES S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: VILLARCAYO. LOCALIDAD: VILLARCAYO.
 CODIGO DE CENTRO: 09008159
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'RESIDENCIA NACIONAL LAS MERINDADES'.

REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (EX.P.MENORES).
 -SUPRESIONES: 2 MIX. E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL.
 COMPOSICION RESULTANTE: 6 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C. DE REGIMEN ESPECIAL.

MUNICIPIO: ZAZUAR. LOCALIDAD: ZAZUAR.
 CODIGO DE CENTRO: 09007490
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: ZAZUAR.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

11387 RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia por segunda vez, al no haberse cubierto en la primera convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963 y por fallecimiento del excelentísimo señor don Angel Hoyos de Castro, se anuncia por segunda vez, al no haberse cubierto en la primera convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un curriculum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de marzo de 1989.-El Académico Secretario perpetuo, Manuel Ortega Mata.

11388 RESOLUCION de 18 de abril de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre programa de Escuelas Viajeras.

Suscrito con fecha 31 de marzo de 1989 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre el programa de Escuelas Viajeras.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 18 de abril de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA SOBRE PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS

INTERVIENEN

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra, el excelentísimo señor don Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXPONEN

Que el programa de Escuelas Viajeras, de alcance nacional, diseñado de acuerdo con las finalidades que para la actividad educativa estableció el artículo 2.º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en lo que se refiere a la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, la preparación para participar activamente en la vida social y cultural, y la formación para la paz, la cooperación y solidaridad entre los pueblos [artículo 2.º, apartados e), f) y g) de la citada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio], tiene como objetivos generales contribuir a la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, mediante una metodología de trabajo activa, que propicie el desarrollo de hábitos de cooperación y de trabajo en equipo, y a un mejor conocimiento por

parte del alumno de medios naturales y ámbitos socio-culturales distintos de aquel en el que transcurre su vida cotidiana que propicie su preparación para poder participar en la vida social y cultural en forma solidaria, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril).

Para poder realizar este programa se hace preciso llegar a una conjunción de esfuerzos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y aquellas Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación ya asumidas.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución del programa de Escuelas Viajeras, conforme a las siguientes bases:

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos necesarios para la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución, desarrollo, seguimiento y difusión del programa de Escuelas Viajeras de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente Convenio.

Segunda. Alumnos participantes.—1. Ambas partes convienen la participación en esta actividad de un cupo de hasta 1.156 alumnos procedentes de Andalucía que cursen estudios de sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica. Estos alumnos recorrerán rutas de Escuelas Viajeras establecidas en otras Comunidades Autónomas. A estos efectos, la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía seleccionará a los alumnos y Profesores acompañantes y remitirá los listados y datos necesarios al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria.

Los alumnos y Profesores se integran en 68 grupos de 17 alumnos y un Profesor acompañante.

2. La selección deberá efectuarse teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el Centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y en este sentido tendrán preferencia los alumnos provenientes de zonas rurales, cinturones periféricos y suburbanos y especialmente aquellos alumnos de zonas de actuación de Educación Compensatoria.

3. A propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ministerio de Educación y Ciencia adjudicará la ruta y fecha concreta para los alumnos seleccionados en función de la capacidad de acogida de cada ruta, conforme a las previsiones cuyo esquema se acompaña como anexo I al presente Convenio.

Tercera. Rutas de Andalucía occidental y Andalucía oriental.—1. Las rutas de Andalucía oriental y Andalucía occidental serán ofrecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia para su recorrido, a los alumnos de las restantes Comunidades con competencias plenas ya asumidas en materia de educación, así como a los alumnos que cursen estudios en aquellas provincias cuyas Comunidades respectivas no hayan asumido las citadas competencias.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia colaborará con los servicios competentes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el diseño de las rutas proporcionando toda la información sobre aspectos educativos, organizativos y administrativos de las restantes rutas, de cara a la coherencia del programa de Escuelas Viajeras.

3. Ambas rutas tendrán una duración de una semana, diseñada en torno a «centros de interés», cuya finalidad consistirá en ofrecer a los alumnos que las recorran un mejor conocimiento de la realidad social, cultural, lingüística y del medio natural de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cara a propiciar la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. En el diseño de las rutas se deberán incluir encuentros con alumnos del mismo nivel que cursen estudios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los asistentes deberán integrar el diseño de las rutas, desde el punto de vista pedagógico, en la programación general y en los contenidos del curso, para lo cual se adoptarán las oportunas previsiones, en particular la presentación de un proyecto de participación y la selección del Profesor acompañante, que velará por el aprovechamiento pedagógico y didáctico de la experiencia.

5. El recorrido diario de las rutas de Andalucía occidental y Andalucía oriental en autocar no deberá sobrepasar 250 kilómetros/día y su duración deberá ser inferior a diez horas, para evitar largos desplazamientos al alumnado que pudieran dificultar los aspectos

educativos de la experiencia y/o superar las disponibilidades de financiación.

6. Ambas partes convienen que 33 grupos de 17 alumnos, acompañados por un Profesor, y provenientes de las restantes Comunidades Autónomas, recorrerán las rutas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. La Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encargará expresamente de supervisar los trabajos y tareas de coordinación de las rutas, nombrando a un Coordinador que se encargará de la ejecución, el seguimiento y la puesta en común con los Profesores acompañantes, así como la realización de las actividades necesarias para el recorrido de las rutas. A estos efectos, el Ministerio de Educación y Ciencia aporta una dotación de dos contratos para dos Ayudantes de Coordinador durante el tiempo que dure la experiencia.

Cuarta. Aspectos educativos y pedagógicos de la participación de alumnos de Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las rutas de Escuelas Viajeras.—1. La Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encargará de hacer llegar a los Centros seleccionados el diseño de las rutas de Andalucía occidental y Andalucía oriental, a fin de preparar previamente la actividad.

Asimismo, el Coordinador de ambas rutas se pondrá en contacto con los Centros que hayan de participar en las mismas para organizar los correspondientes traslados en autobús entre el Centro de residencia y la estación de ferrocarril más cercana.

2. La Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía asegurará en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia la coordinación necesaria para que los Profesores acompañantes provenientes de esa Comunidad desarrollen sus cometidos a lo largo de la ruta que recorran, haciendo hincapié en los aspectos educativos de la experiencia, así como en los de guarda y custodia de los alumnos.

Quinta. Comisión Mixta.—1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de un Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia y los otros tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar el seguimiento y evaluación del Convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos. La Comisión Mixta se reunirá al menos en dos ocasiones durante el desarrollo del Convenio.

3. La difusión de la realización de la actividad de Escuelas Viajeras que se contiene en el presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Sexta. Recursos financieros.—1. El Ministerio de Educación y Ciencia asegurará a cada alumno procedente de la Comunidad Autónoma de Andalucía que haya sido seleccionado para participar en una ruta, el alojamiento y manutención en la misma, el transporte a lo largo del recorrido de la propia ruta, y la protección dentro de una póliza suscrita para cobertura de accidentes y enfermedad súbita.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia hará llegar a la Consejería de Educación y Ciencia las cédulas de transporte por ferrocarril emitidas por RENFE y el Ministerio de Educación y Ciencia y, en su caso, los pasajes de avión y barco correspondientes.

3. Para financiar el alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y Profesores que recorran las rutas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 2.457.000 pesetas. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia librará 22.000 pesetas por semana para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de las rutas. En total para este concepto se librarán 242.000 pesetas. Ambos libramientos se harán a la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Consejería de Educación y Ciencia la cantidad de 12.000 pesetas por cada Profesor acompañante, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, previa justificación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia de la actividad realizada.

Séptima. Vigencia.—El período de vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1989. Antes de esa fecha, las partes, a la vista de los informes remitidos por la Comisión Mixta y de la previsión de las disponibilidades presupuestarias, procederán de común acuerdo a firmar el nuevo Convenio correspondiente a años sucesivos.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes en Madrid, a 31 de marzo de 1989.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Antonio Pascual Acosta, Consejero.

ANEXO I

Provincia o Comunidad Autónoma	Ruta																					TOTAL
	ANDALUCIA OCCIDENTAL	ANDALUCIA ORIENTAL	CANARIAS	CATALUÑA	GALICIA	COMUNIDAD VALENCIANA	PAIS VASCO	ZARAGOZA	ASTURIAS	BALEARES	CANTABRIA	TOLEDO	BURGOS	LEON	SALAMANCA	SORIA	NAVARRA	CACERES	MADRID	MURCIA	LA RIOJA	
ANDALUCIA	-	-	1	2	2	6	5	6	5	1	4	6	1	1	5	5	5	3	7	-	3	68
CANARIAS	1	-	-	2	1	1	-	1	2	-	1	2	1	-	1	-	-	2	3	-	-	18
CATALUÑA	1	-	1	-	3	2	2	1	1	1	1	2	1	-	4	3	4	3	1	4	1	36
GALICIA	-	-	1	3	-	2	2	4	2	1	2	3	1	-	2	-	3	3	2	2	1	34
C. VALENCIANA	1	-	1	3	2	-	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	4	2	1	2	1	30
PAIS VASCO	1	-	1	-	2	-	-	2	-	-	3	3	-	-	2	1	-	2	1	3	-	21
MUESCA	1	-	-	-	1	1	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	1	1	-	-	7
TERUEL	-	-	-	1	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	1	7
ZARAGOZA	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-	-	1	1	1	1	-	-	1	1	-	-	11
ASTURIAS	1	-	1	1	-	1	-	1	-	-	-	1	-	-	1	1	1	1	2	1	1	14
BALEARES	1	-	-	1	-	2	-	1	-	-	-	2	-	-	1	1	-	1	1	-	-	11
CANTABRIA	-	-	1	1	1	1	-	1	-	-	-	1	-	-	1	-	-	1	1	1	1	11
ALBACETE	-	1	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	1	1	-	1	1	-	1	-	-	9
CIUDAD REAL	-	-	-	1	1	-	-	1	1	1	-	-	1	-	-	-	1	1	-	1	-	9
CUENCA	1	1	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	7
GUADALAJARA	1	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	1	-	-	-	7
TOLEDO	-	1	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	1	-	-	1	1	1	-	1	-	9
AVILA	-	1	-	1	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1	7
BURGOS	-	1	-	-	1	1	-	1	1	1	-	1	-	-	-	-	-	1	1	-	-	9
LEON	1	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-	1	-	-	-	1	1	1	1	-	-	9
PALENCIA	1	1	-	-	1	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	7
SALAMANCA	-	1	-	-	1	-	1	1	-	1	-	1	-	-	-	-	1	-	-	1	-	8
SEGOVIA	-	1	1	-	1	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1	7
SORIA	1	-	1	1	-	-	1	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	7
VALLADOLID	1	-	1	-	-	-	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	1	1	-	1	1	9
ZAMORA	-	1	1	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1	-	1	-	1	7
NAVARRA	1	-	1	1	2	-	-	1	1	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	2	-	11
BADAJOS	1	1	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	1	1	-	-	2	1	11
CACERES	1	-	1	-	1	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	2	1	-	-	2	1	11
MADRID	3	1	1	1	1	-	1	-	3	1	-	-	1	1	1	2	2	1	-	4	2	26
MURCIA	-	-	1	2	1	-	2	1	2	-	2	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1	14
LA RIOJA	1	-	1	1	2	-	-	1	1	-	1	-	-	-	1	-	-	-	1	1	-	11
CEUTA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	1	-	-	3
MELILLA	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	3
CENTROS NAC. EXTRANJERO	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2
TOTAL	21	12	16	24	27	21	18	30	30	15	18	30	12	9	24	24	30	30	30	30	18	471